



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 11 DIC 2013

VISTO: el Informe N° 434 -2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con el Memorandum N° 050-2013-CONCYTEC-DSIC, de fecha 19 de setiembre de 2013, la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones remitió los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Rediseño del Directorio Nacional de Investigadores;

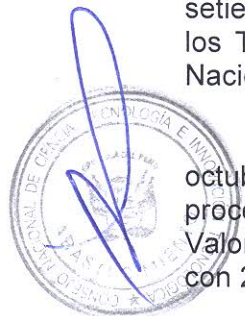
Que, mediante Resolución Jefatural N° 93-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 29 de octubre de 2013, se designó al Comité Especial Ad Hoc y se autorizó la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 02-2013-CONCYTEC-OGA; con un Valor Referencial de S/. 213,745.28 (Doscientos trece mil setecientos cuarenta y cinco con 28/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 13 de noviembre de 2013, el Comité Especial designado para conducir la Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-CONCYTEC-OGA declaró desierto la Primera Convocatoria del referido proceso de selección "Contratación del Servicio para el rediseño del Directorio Nacional de Investigadores", al no haber registrado su participación ningun postor;

Que, mediante Memorandum N° 358-2013-CONCYTEC-DSIC, de fecha 05 de diciembre de 2013, la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en Ctel informa que la necesidad para contratar el Servicio de Rediseño del Directorio Nacional de Investigadores ha desaparecido, recomendando proceder con la cancelación del proceso de selección según el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicarse conforme lo dispone el Reglamento;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115 -2013-CONCYTEC-OGA

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio el día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, mediante el Informe del Visto, el responsable del Área de Abastecimiento informó a la Oficina General de Administración los antecedentes y situación actual del expediente de contratación del proceso de selección para la "Contratación del Servicio para el Rediseño del Directorio Nacional de Investigadores", recomendando la emisión y aprobación del resolutivo que autorice la cancelación del proceso de selección indicado;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-CONCYTEC-OGA para la "Contratación del Servicio para el Rediseño del Directorio Nacional de Investigadores", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Comunicar dentro del plazo de ley la presente Resolución al Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 002-2013-CONCYTEC-OGA para la "Contratación del Servicio para el Rediseño del Directorio Nacional de Investigadores".

Artículo Tercero.- Registrar la presente Resolución en el SEACE, en estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable del Portal del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración